



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Filiación extramatrimonial con Petición de herencia
Demandante	Juliana Salazar Bustamante
Demandadas	Estefaía Zuluaga Zuluaga Diana Marcela Zuluaga Zuluga
Radicado	05001 31 10 014 2022 00622 00
Decisión	Inadmite demanda

La señora **Juliana Salazar Bustamante**, actuando por conducto de apoderado judicial, propuso demanda de Filiación extramatrimonial con acumulación de Petición de Herencia, frente a las señoras **Estefanía y Diana Marcela Zuluaga Zuluaga**, en su condición de herederas determinadas del señor **Nestor Julio Zuluaga Alzate**. Solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. La demanda en cuanto se refiere a la pretensión de Filiación Extramatrimonial debe ir dirigida igualmente, frente a los herederos indeterminados del causante. En tanto, la que alude a la Petición de Herencia, debe incluir a la cónyuge supérstite.

2. Se precisará si el proceso de sucesión del señor **Nestor Julio Zuluaga Alzate** está en curso o ya terminó. Esto por cuanto no resulta claro conforme se dijo en el hecho sexto de la demanda, que no había iniciado y según lo expresado en la pretensión tercera, parece ser que se encuentra en trámite.

Conforme con lo anterior, de estar en curso el proceso sucesorio; indicará, por qué pretende que sea el Juzgado que declare la filiación, el que le



reconozca derechos sucesorales que están siendo trámitados y discutidos en otro Despacho Judicial.

De haber finalizado el precitado proceso sucesoral, debe dirigir la demanda de petición de herencia con el lleno de los requisitos formales y sustanciales acumulando las pretenciones de manera adecuada , so pena de rechazo.

3. De acuerdo a los hechos en que se fundamenta la demanda presentada, lo pretendido respecto a las restituciones, resulta indebidamente acumulado.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff4a22984104ea897b8a29635acb45bca1881f528588be2c96c3d1fd0d1a4a4**

Documento generado en 16/11/2022 04:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>